

Radicado: 2021- 00224-00
Trámite: Admisión demanda

Auto interlocutorio No. 051

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Aranzazu - Caldas

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 17-050-40-89-001-2021-00222-00
Referencia: Proceso Declarativo de pertenencia (prescripción adquisitiva de Dominio)
Demandante: José Rubiel Gallego Noreña
Demandado: Herederos Indeterminados de Pedro María Gallego y Personas Indeterminadas.
Asunto: Rechazo demanda.

ASUNTO

Por medio de apoderado judicial, el señor **José Rubiel Gallego Noreña**, presentó demanda de proceso declarativo de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, en contra de los **Herederos Indeterminados de Pedro María Gallego y Personas Indeterminadas**, respecto de un lote rural, ubicado en la vereda La Quinta de la jurisdicción de Aranzazu, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 118-22462 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina (Caldas).

Por auto interlocutorio civil Nro. 015 de fecha 15-01-2022, se INADMITIO concediendo a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara en la forma ordenada, de conformidad con el artículo 90 del C.G. P., so pena de su rechazo, lo que no hizo.

De acuerdo con lo anterior, no queda otra alternativa diferente a la de RECHAZAR LA DEMANDA de conformidad con el artículo 90 del C. G. P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARANZAZU, CALDAS,**

R e s u e l v e:

Primero: RECHAZAR la anterior demanda declarativa de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por el apoderado judicial del señor **José Rubiel Gallego Noreña** contra los **Herederos**

Radicado: 2021-00224-00
Trámite: Admisión demanda

Indeterminados de Pedro María Gallego y Personas Indeterminadas.

Segundo: No se hace necesario la devolución de los anexos a la parte actora, por cuanto la misma fue presentada a través de medios tecnológicos.

Tercero: ARCHIVAR el expediente.

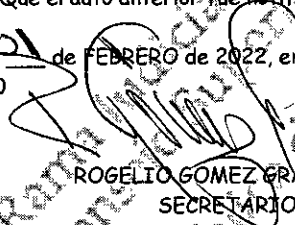
Notifíquese y Cúmplase



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 07

Fijado hoy 01 de FEBRERO de 2022, en la Secretaría del juzgado
Hora 8:00


ROGELIO GÓMEZ GRAJALES.
SECRETARIO

Ram. Judicial de la Judicatura
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

